

5927/22

141-43 JOSE FOLLOS MUR

hijo de Miguel y Asuncion  
natural de Bargo de Ebro (Zaragoza)  
estado soltero  
oficio.- labrador  
edad.- 33 años

Domicilio.- Zaragoza Calle de Pelayo n/  
31 (Casa Blanca)

1917

El Sr. D. Juan de Dios  
Calle de San Juan, 12  
Barcelona

Excmo. Sr. D. Juan de Dios  
Calle de San Juan, 12  
Barcelona



GOBIERNO  
DE ARAGON



*S. Agosto 1943*

*R. 2010*

CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Ilmo.Sr.

Juzgado núm. Gaspe-Parifiena

Ref. al núm. *1684*

P.S.º.nº.141-43.  
contra

JOSE FOLLOS MUR.

A los efectos del núm.1º. del artículo 538 del Código de Justicia Militar, para su archivo en esa Audiencia de su digno mando tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la resolución recaída contra el procesado anotado al margen, rogándole tenga a bien acusarme recibo para constancia en el citado procedimiento.

Dios guarde a V.S.I. muchos años  
Zaragoza a 2 de Agosto de 1943.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

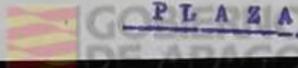
*Fuchs Judo*

*N*



erencia y del Juzgado  
Al contestar citose núm. de

Ilmo.Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ésta.



l'fama. Sr.

Gaspe - arifiana

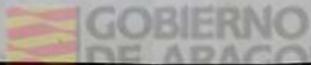
A los efectos del m.m. l. 1. de 1911-  
cuyo 338 del Código de Justicia  
para ser en archivo en las Audiencia  
de su cargo como juez, el honor de  
remite a V. S. I. testimonio de la  
fuerza recibida contra el procesado  
de su cargo, para que se proceda a  
sanción recibo para constancia en el  
libro correspondiente.  
Dios Guarde a V. S. I. muchos años.  
En la ciudad de Lima, a 12 de Agosto de 1914.  
EL JUEZ INVESTIGADOR.

P. S. C. M. 141-48.  
contra

JOSÉ RIVERA MORA

l'fama. Sr. Presidente de la Audiencia para que se proceda a

PLANA



GOBIERNO  
DE ARICA

5927/22

EUSEBIO CAJAL CAMON, soldado del "Regimiento de Infanteria número diez y siete, Secretario del Juzgado Caspe-arifiena, y como tal del procedimiento sumarísimo ordinario número 14f-43, seguido contra el encartado JOSE FOLLOS MUR, por el supuesto delito de Auxilio a la "Rebelión, del cual es Juez Instructor el Teniente de Infanteria DON PEDRO JUDEZ MOREN.

C E R T I F I C O: que en el aludido procedimiento y a los folios que se indican obran los particulares cuyo tenor literal es el siguiente

AL FOLIO 26.-DICTAMEN AUDITORIAL.-Excmo. Sr.-Se ha instruido la presente Causa número 14f-43, para esclarecer la actuación del procesado JOSE FOLLOS MUR, durante el periodo rojo.-De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado JOSE FOLLOS MUR, de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado, no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.-Si V.E. así lo acuerda volverán las actuaciones a su Instructor para: notificación, libertad definitiva del procesado si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de "aragoza y Estadística.-V.E. no obstante resolver.-Zaragoza a 20 de Julio de 1943.-El Auditor.-ilegible.-Hay un sello en tinta violeta que se lee.-Quinta "epión Militar.-Auditoria de Guerra.-

AL FOLIO 27.-DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.-En Zaragoza a 30 de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.-De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta Causa.-Pasen los autos a su Instructor Juez Militar de Caspe-arifiena en esta Plaza, para la practica de las diligencias que se proponen.-EL CAPITAN GENERAL.-Monasterio.-

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de esta Plaza, expido el presente con el visado de S.S. en "aragoza a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº/ Bº.  
EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Judez*



Y para en comate y en remisión de la Anticipo - devolucio de  
esta plaza, expido el presente con el fin de que se cumpla con  
de acuerdo con las disposiciones en tema y tema.

V. B.  
EL Jefe INSTRUCCIONES.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 141 del año 1943 contra Jose Tallos Marr por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 19 de noviembre de 1943.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 18 de noviembre de 1943.

Señores

*Millamelo*  
*Dejako*  
*Barroca*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

3

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Handwritten signature]*

Al Sr. Jefe de la Oficina de Estudios  
expediente a los folios

Zaragoza 22 de Noviembre 1969

Redes de la Fuente

Remito de financia en 30 noviembre 1969  
Mesa

Providencia - Zaragoza treinta de noviembre de  
S. S. - mil novecientos sesenta y tres.

Millanelo  
Segador  
Barralpa

Case al Fuente

~~Requiere~~

Seguidamente se cumple lo mandado. Ver folios  
Mesa

PROVIDENCIA.- Zaragoza a tres de Abril de mil novecientos cua-  
renta y cinco.

S.S.  
Millaruelo  
Tejada  
Barroeta  
-----

Habiendose omitido en el anterior testimonio algunos datos imprescindibles para poder resolver en justicia. Interesese dichos extremos del Excmo. Sr. Capitán General de la Región.

Lo acordaren los Señores del margen y rúbrica el Sr. Presidente de que certifique.

*E. Repullos Lafuente*

Diligencia.- Seguidamente se cumple la mandado.

